



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 3-tres de diciembre de 2014-dos mil catorce, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
- 4.- Reglas de trámite para el desahogo de sesiones de Pleno de este tribunal, así como para la reasignación de proyectos de resolución.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **noviembre** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE No. JI-005/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

2.- **EXPEDIENTE No. JI-006/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO ACCIÓN**



NACIONAL", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

3.- **EXPEDIENTE No. JI-007/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO CRUZADA CIUDADANA**", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

4.- **EXPEDIENTE No. JI-008/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

5.- **EXPEDIENTE No. JI-009/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

6.- **EXPEDIENTE No. JI-010/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

7.- **EXPEDIENTE No. JI-011/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES**, en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

8.- **EXPEDIENTE No. JI-012/2014**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES**, en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

9.- **EXPEDIENTE No. PES-003/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ALICIA BARRIENTOS SALAZAR**, en contra de **BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO y ARTURO BENAVIDES CASTILLO**.

10.- **EXPEDIENTE No. PES-004/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**



denunciado por la C. **ELVA NELLY SUÁREZ RODRÍGUEZ**, en contra de **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**.

11.- **EXPEDIENTE No. PES-005/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA**, en contra de **ROBERTO UGO RUÍZ CORTÉS**.

12.- **EXPEDIENTE No. PES-006/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ**, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y los C.C. **ADRIÁN MARIO GONZÁLEZ CABALLERO**, **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL** y **PEDRO ÁLVAREZ CABALLERO**.

13.- **EXPEDIENTE No. PES-007/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **VALENTÍN GÁMEZ CARRANZA**, en contra del C. **RUBÉN MONTAÑEZ SÁNCHEZ**.

14.- **EXPEDIENTE No. JDC-001/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**.

15.- **EXPEDIENTE No. JDC-002/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ROBERTO EROS CABALLERO PEÑA**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**.

16.- **EXPEDIENTE No. JDC-003/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**.

17.- **EXPEDIENTE No. JDC-004/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **GRISELDA ÁLVAREZ DURÁN**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**.

18.- **EXPEDIENTE No. JDC-005/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido



por el C. **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**".

19.- **EXPEDIENTE No. JDC-006/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **DALINDA GENOVEVA AYALA LEAL**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**".

20.- **EXPEDIENTE No. JDC-007/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por los C.C. **GRACIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, **ALEJANDRO SALAZAR CONTRERAS**, **LAURA YOLANDA SÁNCHEZ DE LEÓN**, **AARÓN ÁVILA GARCÍA** y **GUILLERMINA CARMONA HERNÁNDEZ**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

21.- **EXPEDIENTE No. JDC-008/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ALEJANDRO SALAZAR CONTRERAS**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

22.- **EXPEDIENTE No. JDC-009/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **DALINDA GENOVEVA AYALA LEAL**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**".

23.- **EXPEDIENTE No. JDC-010/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **GRISELDA ÁLVAREZ DURÁN**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**".

24.- **EXPEDIENTE No. JDC-011/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por las C.C. **GRACIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** y **GUILLERMINA CARMONA HERNÁNDEZ**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

25.- **EXPEDIENTE No. JDC-012/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido



por la C. **REBECA ESMERALDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en contra del H. Comité Ejecutivo Nacional del "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**".

26.- **EXPEDIENTE No. JDC-013/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **LILIA CARRANZA MORENO**, en contra del H. Comité Ejecutivo Nacional del "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**".

27.- **EXPEDIENTE No. JDC-014/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **JULIA ARRIAGA HERNÁNDEZ**, en contra del H. Comité Ejecutivo Nacional del "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**".

28.- **EXPEDIENTE No. JDC-015/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **PABLO ALBERTO LÓPEZ MARCHAN**, en contra del H. Comité Ejecutivo Nacional del "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**".

29.- **EXPEDIENTE No. JDC-016/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **GERARDO MARTÍNEZ DE LA FUENTE**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**".

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-005/2014**, se informa que en fecha 03-tres de noviembre de 2014-dos mil catorce se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito de demanda del juicio de inconformidad promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra de los siguientes actos de la Comisión Estatal Electoral: I.- La ilegal suspensión o terminación del trabajo de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, consistentes en: Director de Organización y Estadística Electoral, Director de Fiscalización a Partidos Políticos, y Director de Administración; II.- La ilegal designación de los C.C. Ricardo Chavarría de la Garza, José Ignacio Carrillo Aguirre y Manuel Rubén Domínguez Mena, como encargados del despacho de las Direcciones antes mencionadas, respectivamente; y III.- La aplicación del artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, como fundamento en el oficio P/CEE/301/2014, de fecha 29-veintinueve de octubre de 2014-dos mil catorce, por inconstitucional, admitiéndose la demanda el 6-seis de noviembre del presente año y desahogándose la audiencia de ley el 14-catorce de ese mismo mes y año.

En lo que corresponde a los expedientes identificados con las claves **JI-006/2014** y **JI-007/2014**, se tiene que el primero se admitió el día 11-once y el



segundo el día 17-diecisiete, ambos del mes de noviembre y año 2014-dos mil catorce y que mediante auto de fecha 24-veinticuatro del propio mes, se acordó acumularlos en términos de lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Ahora bien, se tiene que en fecha 27-veintisiete de noviembre de los corrientes, se dictó sentencia en la que se confirma el acuerdo impugnado.

Respecto a los expedientes identificados con las claves **JI-008/2014** y **ACUMULADO JDC-007/2014**, el primero promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y el segundo relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por los C.C. **GRACIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO SALAZAR CONTRERAS, LAURA YOLANDA SÁNCHEZ DE LEÓN, AARÓN ÁVILA GARCÍA** y **GUILLERMINA CARMONA HERNÁNDEZ**, ambos en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se acordó acumularlos en términos de lo establecido en el artículo 362 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, mediante auto de fecha 24-veinticuatro de noviembre del presente año, posteriormente el día 30-treinta de noviembre se dictó sentencia en donde se revoca el acuerdo combatido.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **JI-009/2014**, el día 18-dieciocho de noviembre de 2014-dos mil catorce se presentó escrito de demanda ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a través del cual el C. **EDGAR ROMO GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**" promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, emitida en Sesión Pública celebrada en fecha 11-once de noviembre de 2014-dos mil catorce, en la que se determinó aprobar el dictamen correspondiente al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad número PFR-004/2014, mediante el cual se declaró infundada la denuncia presentada en contra de la ciudadana Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, admitiéndose a trámite en auto de fecha 21-veintiuno de noviembre del presente año.

En lo que se refiere a los expedientes identificados con las claves **JI-010/2014, JDC-008/2014** y **JDC-011/2014**, el primero de ellos fue recibido el día 23-veintitrés de noviembre del año en curso, a través del cual comparece el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", a promover **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del acuerdo CEE/CG/15/2014, mediante el cual se aprueba la Tercera Convocatoria Pública para integrar las Comisiones Municipales Electorales del Proceso Electoral 2014-2015, por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 18-dieciocho de noviembre de 2014, así como de los registros que se hayan recibido con motivo de la tercer convocatoria, admitido a trámite en resolución de fecha 26-veintiséis de noviembre del presente año; el segundo relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ALEJANDRO SALAZAR CONTRERAS**, se radicó el 24-veinticuatro de noviembre del año en curso y por último el **JDC-011/2014**, promovido por las C.C. **GRACIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** y **GUILLERMINA CARMONA HERNÁNDEZ**, se tiene que por medio del oficio número SM-SGA-OA-531/2014, suscrito por el C. **SETH RAMÓN MERAZ GARCÍA**, en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; de fecha 28-veintiocho de noviembre de los corrientes y recibido por este tribunal ese mismo día, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso **SM-JDC-428/2014 Y SM-JDC-429/2014 ACUMULADOS** que en su punto resolutivo "**V**", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se



resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

Respecto a los expedientes identificados con las claves **JI-011/2014** y **JI-012/2014**, se recibieron ambos escritos de demanda en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 29-veintinueve de noviembre del 2014-dos mil catorce, por medio de los cuales comparece la C. **MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES** en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León a promover **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la Comisión Estatal Electoral, admitiéndose las demandas citadas el día 2-dos de diciembre del presente año.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-003/2014**, mediante acuerdo de fecha 12-doce de noviembre de 2014, se acumuló al expediente **PES-001/2014 Y ACUMULADO PES-002/2014**, ya que dicho expediente guarda relación directa con la materia litigiosa del citado expediente **PES-003/2014**, posteriormente el 17-diecisiete de ese mes y año, se dictó sentencia, en la cual se declara inexistente la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por algún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, interpuesta por los ciudadanos Joaquín Aguilar Huerta, Yamile Castillo Garza, Manuela Álvarez Anaya y Alicia Barrientos Salazar, en contra de los ciudadanos Blanca Judith Díaz Delgado, Francisco Javier Bustillos Soto y Arturo Benavides Castillo.

En lo atinente al expediente identificado con el número **PES-004/2014**, el 6-seis de noviembre de 2014-dos mil catorce se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado, el oficio número DJCEE/069/2014, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-004/2014**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes citado; el cual fue radicado por este Tribunal en fecha 7-siete de ese mismo mes y año; posteriormente el día 17-diecisiete de noviembre de los corrientes, se dictó sentencia donde se declara inexistente la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña, interpuesta por la C. **ELVA NELLY SUÁREZ RODRÍGUEZ** en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de Diputado del VIII Distrito Federal.

En cuanto al expediente identificado con la clave número **PES-005/2014**, el 6-seis de noviembre de 2014-dos mil catorce se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado, el oficio número DJCEE/070/2014, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-005/2014**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes citado; el cual fue radicado por este Tribunal en fecha 7-siete de ese mismo mes y año; posteriormente el día 17-diecisiete de noviembre de los corrientes, se dictó sentencia, en la cual se declara inexistente la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña, interpuesta por el C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA en contra del C. ROBERTO UGO RUÍZ CORTÉS, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave número **PES-006/2014**, el 28-veintiocho de noviembre de 2014-dos mil catorce se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado, el oficio número DJCEE/085/2014, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del



procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-006/2014**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes citado; el cual fue radicado por este Tribunal en fecha 30-treinta de ese mismo mes y año.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave número **PES-007/2014**, el día 30-treinta de noviembre de 2014-dos mil catorce se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado, el oficio número DJCEE/085/2014, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-007/2014**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes citado; el cual fue radicado por este Tribunal en fecha 02-dos de diciembre de los corrientes.

Tocante al expediente identificado con la clave número **JDC-001/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, se tiene que por medio del oficio número SGA-JA-3347/2014, suscrito por el C. ALEXIS MELLÍN REBOLLEDO, en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 06-seis de noviembre del presente año y recibido por este tribunal en fecha 10-diez de ese mismo mes y año, se dictó un acuerdo dentro del proceso **SUP-JDC-2669/2014**, en el que en su punto resolutivo "TERCERO", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

Respecto al expediente identificado con la clave número **JDC-002/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ROBERTO EROS CABALLERO PEÑA**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", se informa que por medio del oficio número SM-SGA-OA-461/2014, suscrito por el C. SETH RAMÓN MERAZ GARCÍA, en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha 6-seis de los corrientes, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso **SM-JDC-414/2014**, en que en su punto resolutivo "II", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

Sobre el expediente identificado con la clave número **JDC-003/2014**, por escrito recibido el día 21-veintiuno de noviembre del presente año, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el ciudadano **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**"; en resolución de 24-veinticuatro de ese mes y año ésta autoridad se declara competente para conocer y resolver el citado juicio, por Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el día 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave número **JDC-004/2014**, se informa que por escrito recibido el día 21-veintiuno de noviembre del presente año, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la ciudadana **GRISelda ÁLVAREZ DURÁN**, promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**"; en acuerdo de 24-veinticuatro de ese



mes y año ésta autoridad se declara competente para conocer y resolver el citado juicio, por Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el día 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce.

En cuanto al expediente identificado con la clave número **JDC-005/2014**, se tiene que por escrito recibido el día 21-veintiuno de noviembre del presente año, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el ciudadano **LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**"; en acuerdo de 24-veinticuatro de ese mes y año ésta autoridad se declara competente para conocer y resolver el citado juicio, por Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el día 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce.

Con respecto al expediente identificado con la clave número **JDC-006/2014**, se tiene que por escrito recibido el día 21-veintiuno de noviembre del presente año, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la ciudadana **DALINDA GENEVEVA AYALA LEAL**, promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**"; en acuerdo de 24-veinticuatro de ese mes y año ésta autoridad se declara competente para conocer y resolver el citado juicio, por Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el día 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce.

En cuanto al expediente identificado con la clave número **JDC-009/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **DALINDA GENEVEVA AYALA LEAL**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", se informa que por medio del oficio número SM-SGA-OA-501/2014 de fecha 27-veintisiete de noviembre del 2014-dos mil catorce, suscrito por la C. **ALMA VERENICE MEDRANO ZARAGOZA**, en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; al efecto, se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha 27-veintisiete de los corrientes, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso **SM-JDC-427/2014**, en que en su punto resolutivo "**II**", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave número **JDC-010/2014**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **GRISelda ÁLVAREZ DURÁN**, en contra del H. Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", por medio del oficio número SM-SGA-OA-500/2014 de fecha 27-veintisiete de noviembre del 2014-dos mil catorce, suscrito por la C. **ALMA VERENICE MEDRANO ZARAGOZA**, en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; al efecto, se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha 27-veintisiete de los corrientes, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso **SM-JDC-425/2014**, en que en su punto resolutivo "**II**", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

En lo atinente al expediente identificado con la clave número **JDC-012/2014**, se tiene que por escrito recibido el día 21-veintiuno de noviembre del presente año, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la ciudadana **REBECA**



ESMERALDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promovió **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del H. Comité Ejecutivo Nacional del "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**"; radicado por este Tribunal en resolución de fecha 30-treinta de noviembre de los corrientes, en esa misma fecha a través del oficio número TEE-439/2014, se remitió demandas y anexos a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al considerar que ésta Autoridad es incompetente para conocer del acto reclamado.

Con respecto a los expedientes identificados con las claves números **JDC-013/2014**, **JDC-014/2014** y **JDC-015/2014**, el día 29-veintinueve de noviembre del presente año, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, los respectivos escritos de demanda relativos al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, el primero promovido por la ciudadana **LILIA CARRANZA MORENO**, el segundo por la ciudadana **JULIA ARRIAGA HERNÁNDEZ** y el tercero por **PABLO ALBERTO LÓPEZ MARCHAN**, todos en contra del H. Comité Ejecutivo Nacional del "**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**"; radicados por este Tribunal por resolución de fecha 30-treinta de noviembre de los corrientes, en esa misma fecha a través de los oficios números TEE-440/2014, TEE-441/2014 y TEE-442/2014, se remitieron demandas y anexos a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al considerar que ésta Autoridad es incompetente para conocer del acto reclamado.

Con atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

En el desahogo del **tercer punto** correspondiente del orden del día, el Magistrado Presidente informa al pleno que el pasado 18-dieciocho de noviembre, el de la voz participó en un evento organizado por la Comisión Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación intitulado "Semana de Derecho Electoral en Nuevo León.

Continúa informando el Magistrado Presidente que el pasado 22-veintidós de octubre, el de la voz, participó en un evento organizado por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León intitulado "Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia".

Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

En el desahogo del **cuarto punto** correspondiente del orden del día, el Magistrado Presidente señaló la conveniencia de fijar reglas de trámite para el desahogo de las sesiones de Pleno, cuando el Magistrado Presidente no asista a una sesión por cualquier motivo, a efecto de que entre los magistrados restantes elijan a uno de ellos para presidir la sesión respectiva. Del mismo modo, planteó la necesidad de fijar reglas para la reasignación de proyectos de resolución en los casos en que el Pleno de este Tribunal se vea integrado sin la presencia de algún Magistrado, por causa de impedimento, y de que el proyecto objeto de deliberación sea votado en contra por la mayoría de los integrantes del Pleno.

Al respecto, se propuso que cuando el Magistrado Presidente no asista a una sesión de



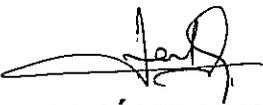
Pleno, la presida cualquiera de los otros dos Magistrados, por acuerdo de ellos mismos, y que, en los casos de reasignación de proyecto por votación mayoritaria en contra, el mismo sea reasignado al Magistrado que, sin estar impedido, haya votado en contra del proyecto de mérito.

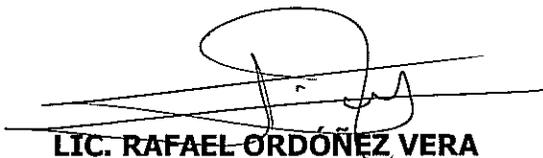
Después de las deliberaciones de rigor, se aprobaron por UNANIMIDAD, en sus términos, ambas propuestas, tanto la relativa a la forma de presidir la sesión de Pleno, como la del Magistrado a quien se turnarán los asuntos que deban ser reasignados en casos de ser votados en contra y que en la sesión no haya participado un Magistrado, por impedimento.

Con lo anterior se dio por concluida la presente sesión de Pleno, siendo las 13:40-trece horas con cuarenta minutos de este mismo día y se concedió el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C. C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS